



GOBERNACIÓN  
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Fecha de  
Aprobación:  
15-01-2016

Código:  
FO-AP-CT-05

**FORMATO  
CONTRATO DE PRESTACION DE  
SERVICIOS PROFESIONALES**

Versión:  
00

Página  
1 de 3

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 526 DE 2016**

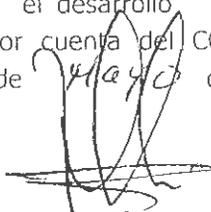
**CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.  
**CONTRATISTA:** MAYERLING FUENTES WATH  
**OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES  
**VALOR:** DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS (10.808.000.00)M/cte.  
**PLAZO:** CUATRO (04) MESES

El suscrito, **RONALD HOUSNI JALLER**, identificado con la cédula de ciudadanía **Nº. 15.244.179**, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador Electo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Juez Unico Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, el artículo 58 de la Ordenanza 004 de 2015, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **MAYERLING FUENTES WATH** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía **Nº. 40990829** expedida en San Andrés Islas quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de **Proyecto Salud Bucal**. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/la **CONTRATISTA** presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta de **Abril 22 de 2016** E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según costó en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, **Nº. 285 de Abril 12 del 2016**. F) Que **EL/LA CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** **EL CONTRATISTA**, se compromete para con el Departamento a alcance prestar sus servicios profesionales como Odontólogo para fortalecer el componente Inspección vigilancia y control departamental en el Proceso de seguimiento de Línea Base de Caries Dental, implementación de la Vigilancia de Exposición a Flúor y seguimiento a Resolución 412 del 2000, Guía 7 para la promoción específica de la caries y la enfermedad gingival, Resolución 3577 del 2006, Decreto 3039 del 2007 del Ministerio de la Protección Social e Instituto Nacional de Salud y apoyo a la gestión, **dentro del proyecto Salud Bucal del Departamento**.

| Elaboró            | Revisó                    | Aprobó             |
|--------------------|---------------------------|--------------------|
| Asesor Contratista | Profesional Especializado | Secretario General |

**Archipiélago de San Andrés Islas. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Realizar seguimiento a la Implementación y generación de reportes de exposición de flúor del Centinela UPGD IPS Universitaria Hospital Amor de Patria y demás Instituciones que identifiquen exposición a flúor al SIVIGILA y recepción de reportes recibidos por SIVIGILA al Proyecto de Salud Bucal y de acuerdo a la legislación vigente. 2) Recepción y consolidación de informes mensuales y trimestrales de las EPS/ IPS en proceso de manejo de las herramientas y Software, 3) Realizar búsqueda activa en las instituciones de salud (BAI) de exposición de fluorosis dental, según la edad estipulado por el Instituto Nacional de Salud que son: 6, 12, 15 y 18. 4) Seguimiento y acompañamiento en las IPS/EPS a los profesionales capacitados en los protocolos de atención, guías de atención y legislación vigente de salud bucal. 5) Seguimiento y evaluación de la calidad de las historias clínicas y de los servicios de salud bucal incluidos en el P.O.S. en las diferentes EPS / IPS y los indicadores de cumplimiento de las Normas Técnicas Vigentes (Resolución 412 del 2000, Guía 7 para la promoción específica de la caries y la enfermedad gingival, Resolución 3577 del 2006, Decreto 3039 del 2007 del Ministerio de la Protección Social. 6) Seguimiento de los procesos de Salud Bucal en el Municipio de Providencia, realizar recepción, consolidación, supervisión y seguimiento de los reportes y notificaciones de las eventualidades Odontológicas remitidas por el Municipio de Providencia cada mes. 7) Capacitar a las Unidades Primarias Generadoras de Datos en la actualización de Línea Base y de exposición de Flúor, cuando se requiera. 8) Elaborar informes, cuadros, resúmenes, análisis y consolidados mensuales, trimestrales y anuales de evaluaciones de las acciones que se realicen, con el fin de brindar ayuda en la toma de decisiones y consolidados del proyecto. 9) Diseñar formatos, oficios, actas u otro material que se requiera para el desarrollo de las actividades. 10) Elaborar cronogramas de actividades mensuales individualizadas y el articulado con el equipo de trabajo conjuntamente con el coordinador del programa de Salud Bucal. 11) Apoyo al proceso de Áreas Demostrativas cuando se requiera. 12) Participar en las campañas de movilización social coordinada y realizada con los responsables nacionales, departamentales, comunitarias delegadas desde la jefatura de la Secretaría Departamental. 13) Servir de interlocutor entre la comunidad y el coordinador del Proyecto de Salud Bucal. 14) Apoyo a la gestión en los procesos que se realicen en conjunto con la coordinación de programas. 15) Realizar desplazamientos (asistencia técnica) al Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, para ejecutar acciones de Inspección, Vigilancia y Control, dando cumplimiento a la norma técnica en salud bucal y otras actividades relacionadas al objeto del contrato. 16) Asistir a reuniones nacionales si se requiere de su presencia sobre Inspección, Vigilancia y Control y temas relacionados a salud bucal y en tal caso la administración asumirá los gastos de transporte y estadía en la Isla de Providencia y en la ciudad donde se realice el evento nacional que se imputara a los rubros 0503-3-12111-32 y 0504-3-1123-29 previo visto bueno del Gobernador. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$10.808.000.00) M/CTE.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS (\$2.702.000.00) M/CTE,** contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de Salud del Departamento. : El término de duración del presente contrato será de: **CUATRO (04) MESES,** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por **el Secretario de Salud.** **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del **Secretario de Salud,** para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma

de: **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$10.808.000.00)M/CTE** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2016, con cargo a la identificación Presupuestal: **0503-3-12111-32** denominado **Proyecto Salud Bucal del Departamento Archipiélago de San Andrés Islas**, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº 1308 del 20 de abril de 2016**, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. B) EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal **número 1308 de 2016**. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificación de Antecedentes Judiciales .5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, 13) Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (3) días del mes de *Mayo* de Dos mil Dieciséis (2016).

  
RONALD HOUSNI JALLER  
GOBERNADOR

  
HEYDER ENRIQUE AVENDAÑO VILLA  
Secretario de Salud

  
MAYERLING FUENTES WATH  
EL CONTRATISTA

Seaflower  
Biosphere Reserve